

---

MEP

**RESOLUCIÓN N° 3**

**SANTIAGO, 24 de julio de 2015**

**VISTO:** Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; los Decretos Supremos N° 140 de 2009, y N° 40 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, N° 84 de 2012 y N° 158 de 2014, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 5, de 2014, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 3369, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el artículo 14° literal c) de la Ley N° 20.378, dispone: "*Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: c) Determinar trimestralmente para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, el nivel de tarifas que permite anualmente financiar el sistema dado el monto del subsidio a que se refiere la letra a) del artículo 3°.*"

2) Que, por su parte, el inciso primero del artículo 15° de la Ley N° 20.378, previene lo siguiente: "*Cada vez que el Panel proponga un determinado nivel de tarifas, deberá informarlo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a fin de que éste pueda formular sus observaciones dentro del plazo de los 10 días hábiles siguientes. Una vez recibidas estas observaciones el Panel emitirá una resolución definitiva respecto del nivel de tarifas, la cual será vinculante para el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.*"

3) Que, conforme a la facultad y procedimiento indicados en los considerandos anteriores, en la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de 26 de junio de 2015, correspondiente al Acta N° 90, de conformidad a los antecedentes y proyecciones presentadas por el Directorio de Transporte Público Metropolitano, este Panel decidió proponer al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones un aumento de un 4% en el nivel de todas las



tarifas adultos vigentes, lo que se materializó mediante el envío del Oficio Ord. N° 10, de 26 de junio de 2015, de este Panel.

4) Que, en atención a la propuesta realizada por esta entidad, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro del plazo indicado en el citado artículo 15 de la Ley N° 20.378, remitió a este Panel el Oficio GM N° 5473, de 13 de julio de 2015, en el cual solicita reconsiderar la propuesta de aumento en el 4% en el nivel de todas las tarifas. Fundamenta lo anterior en la presentación con fecha 21 de abril de 2015, con suma urgencia, de un proyecto de ley que incrementa el monto total del subsidio a que se refiere el artículo 3 transitorio de la Ley N° 20.378, con un aporte especial adicional al ya establecido, agregando que dicho aumento permitirá financiar el Sistema en los términos contemplados en el artículo 14 literal c), citado precedentemente, y que su tramitación ha sido realizada en un período breve de tiempo, por lo cual se espera su pronta aprobación.

Cita a su vez un extracto del Informe de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, en el cual se da cuenta que los diputados aprueban la idea de legislar sobre la materia, y que resultaría indispensable incrementar el monto total del subsidio actualmente vigente con un aporte adicional. Concluye precisando que los artículos pertinentes del proyecto que tratan el aumento del subsidio fueron aprobados por dicha Comisión.

5) Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones presentó ante este Panel el Oficio Ord. GM N°5712, de 22 de julio de 2015, mediante el cual complementa el Oficio GM N° 5473, citado en el considerando anterior. En dicho sentido, se indica que el proyecto de ley ha continuado su tramitación, agregando como antecedente que el Ejecutivo requirió que el proyecto fuese discutido en la Cámara de Diputados con discusión inmediata. A su vez, señala que el proyecto ya fue aprobado por la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y por la Comisión de Hacienda, ambas de la Cámara de Diputados, y que en la fecha de suscripción del Oficio, esto es, el 22 de julio de 2015, fue aprobado por la Sala de la Cámara de Diputados. Por ello, en definitiva, reitera la solicitud de reconsiderar la propuesta de aumento en un 4% en el nivel de las tarifas.

6) Que, sin perjuicio de lo indicado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en sus dos Oficios citados previamente, este Panel ha seguido en forma permanente la tramitación del proyecto de ley en sus distintas instancias, pudiendo constatar que con fecha 22 de julio de 2015, fue aprobado, en lo general y lo particular, por parte de la Cámara de Diputados. Por tanto, considerando lo manifestado por el Ministerio en sus Oficios, como también el estado de avance del proyecto constatado por este Panel, se decide dejar sin efecto la propuesta de un aumento de 4% en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes, efectuada mediante Oficio N° 10 de 2015, de esta entidad.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY  
N° 20.378 RESUELVE:**

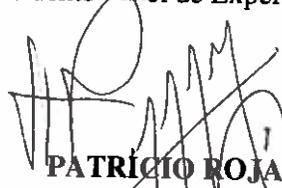
**1.- DEJAR SIN EFECTO** la propuesta de un aumento de 4% en el nivel de todas las tarifas adultos vigentes, efectuada mediante Oficio N° 10, de 26 de junio 2015, de este Panel de Expertos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14° c) y 15° de la Ley N° 20.378.

**2.- INFÓRMESE** a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378 la presente Resolución.

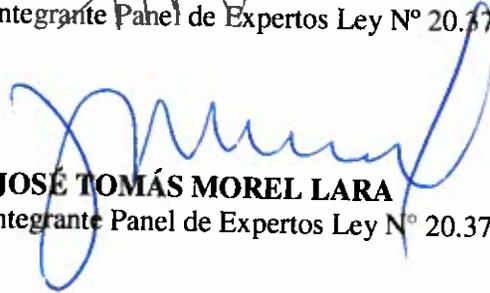
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA**  
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378



**PATRICIO ROJAS RAMOS**  
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



**JOSÉ TOMÁS MOREL LARA**  
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378